



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO  
050GYR005N06025-001-00

CONTRATO SAI  
D5M0075

CONTRATO **ABIERTO** PARA LA ADQUISICIÓN DE **VIVERES HOSPITALES**, con carácter **NACIONAL**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, REPRESENTADO POR EL **DR. JOSÉ DE JESÚS CHÁVEZ MARTÍNEZ**, TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA, ESTATAL NAYARIT, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL**, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA **ANDREA FRUIT COMPANY, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR EL **C. JOSÉ MANUEL CONTRERAS RIVAS**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### I. "EL INSTITUTO" declara que:

- I.1** Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4o y 5o de la Ley del Seguro Social.
- I.2** Conforme a lo dispuesto por el artículo 251, fracción IV, de la Ley del Seguro Social, Fracción XVIII del artículo 155, con relación al artículo 2, fracción IV, inciso a), del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y de acuerdo con el poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 84,264 de fecha 16 de mayo de 2024 otorgada ante la fe del Licenciado Lic. Ignacio Soto Sobreya y Silva, Titular de la Notaria Pública número 13 de la Ciudad de México, e inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio 97-728052024-105818, de fecha 28 de mayo de 2024, es un servidor público adscrito a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato. Quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- I.3** De conformidad con el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social suscribe el presente instrumento a la **Dr. Nayade Hermosillo Ibarra, Coordinadora de Prevención y Atención a la Salud, R.F.C.** [REDACTED] designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato.
- I.4** De conformidad con el 2 Fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 4.17 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social suscribe el presente instrumento el **Dr. Carlos Alberto Lugarel Godínez, Titular de la Jefatura de Servicios**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

En el presente instrumento no se han incluido cláusulas de garantía por el presente contrato, en virtud de lo establecido en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2025/ 190



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO  
050GYR005N06025-001-00

CONTRATO SAI  
D5M0075

de Prestaciones Médicas con R.F.C. [REDACTED] designado como Área Requiriente para los efectos del presente contrato.

- I.5 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa Electrónica** de carácter **Nacional**, No. **AA-50-GYR-050GYR005-N-60-2025**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículos 26 fracción III, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 36 Bis fracción II, 37, 40, 41 fracción V, 45, 46 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y demás disposiciones aplicables en la materia.
- I.6 "EL INSTITUTO" cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante Dictamen de Disponibilidad Presupuestal previo folio **00000017156-2025**, de fecha de elaboración **20 de febrero de 2025**, en la cuenta número **51221001**, signado por el Jefe del Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones.
- I.7 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **Nº IMS421231I45**.
- I.8 Tiene establecido su domicilio en **Calzada del Ejército Nacional No. 14, Fraccionamiento Fray Junípero Serra, Código Postal 63169, en Tepic, Nayarit**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "EL PROVEEDOR", por conducto de su representante declara que:

- II.1 Es una persona **MORAL** legalmente constituida según consta en la póliza número **0105, de fecha 6 de marzo de 2012**, pasada ante la fe de la **Lic. Mónica Martínez Brambila**, Titular de la Correduría Pública número 28, de la Ciudad de Guadalajara Jalisco e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el Folio Mercantil Electrónico número **66307\*1 de fecha 12 de Marzo de 2012**, cuyo objeto social es, entre otros, la compra venta, importación, exportación, distribución y almacenaje de todo lo relacionado con la industria gastronómica y restaurantera, así como la compra, venta, distribución, consignación, representación, importación, exportación y comercialización en general de todo tipo de productos entre los que en forma en enunciativa y no limitativa se enumeran los siguientes: todo tipo de fruta, verdura, semillas y granos para el consumo humano, abarrotes, cereales, latería, embutidos, conservas, bebidas de todo tipo y en cualquier presentación, especies y condimentos, carnes, pescados y mariscos y en general todo tipo de productos perecederos y no perecederos y cualquier otro que sea a fin a los antes mencionados.

- II.2 El **C. José Manuel Contreras Rivas**, en su carácter de **Representante Legal** cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con la poliza número **0253** de fecha 12 de Noviembre de 2013, pasada ante la de la **Lic. Mónica Martínez Brambila**, Titular de la Correduría Pública número 28, de la Ciudad de Guadalajara Jalisco, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de

Se testa: R.F.C. por considerarse información confidencial de personas físicas identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requiriente técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2025/



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO  
050GYR005N06025-001-00

CONTRATO SAI  
D5M0075

Jalisco, con el Folio Mercantil Electrónico número **66307\*1** de fecha **20 de noviembre de 2013**, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

**II.3** Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

**II.4** Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **AFR120306NT1**

- Registro Patronal ante **"EL INSTITUTO"** y **EL INFONAVIT** número: [REDACTED]
- Número de proveedor IMSS: **0000131165**

**II.5** Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

**II.6** Tiene establecido su domicilio en **Isla Guayana No. 2018**, Fraccionamiento **Jardines de la Cruz, Segunda Sección C. P. 44950**, en **Guadalajara, Jalisco**; **Teléfono (33) 3671 0175 y 3671 0084** y **correo electrónico:** [REDACTED] mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

### III. De "LAS PARTES":

**III.1** Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

**"EL PROVEEDOR"** acepta y se obliga a proporcionar a **"EL INSTITUTO"** la adquisición de **VIVERES HOSPITALES, (PARTIDAS: 1: PRODUCTOS DE MAIZ Y TRIGO (HGZ 1), 7: CARNES ROJAS, 8: CARNES BLANCAS, 9: PESCADOS Y MARISCOS, 10: EMBUTIDOS, 11: DERIVADOS LACTEOS, 12: LACTEOS FLUIDOS, 13 FRUTAS Y VEGETALES, 20: PAN INDUSTRIALIZADO, 22 JUGOS Y CONCENTRADOS, 23 HUEVO)** en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus anexos, que forman parte integrante del mismo.

|                         |                                                             |
|-------------------------|-------------------------------------------------------------|
| <b>Anexo 1 (uno)</b>    | "Oficio de Designación de Administrador del contrato"       |
| <b>Anexo 2 (dos)</b>    | "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo"            |
| <b>Anexo 3 (tres)</b>   | "Requerimiento"                                             |
| <b>Anexo 4 (cuatro)</b> | "Calendario de Entrega a Unidades 2025"                     |
| <b>Anexo 5 (cinco)</b>  | "Características físicas de los alimentos para su entrega y |

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedencia de las cosas requeridas, técnicas y/o contractuales.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2025/ [REDACTED]



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO  
050GYR005N06025-001-00

CONTRATO SAI  
D5M0075

distribución de los bienes”  
**Anexo 6 (seis)** “Formatos de pedidos de hospitales ND-15”  
**Anexo 7 (siete)** “Formato para fianza de cumplimiento de contrato”  
**Anexo 8 (ocho)** “Cedula de evaluación”

## SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

“EL INSTITUTO” pagará a “EL PROVEEDOR” como contraprestación por el suministro de los bienes objeto de este contrato, la cantidad mínima **\$2,655,191.14 (Dos millones seiscientos cincuenta y cinco mil ciento noventa y un pesos 13/100 M.N.)** sin impuestos y un monto máximo de **\$6,637,977.86 (Seis millones seiscientos treinta y siete mil novecientos setenta y siete pesos 86/100 M.N.)**, sin impuestos.

“LAS PARTES” convienen expresamente que las obligaciones de este contrato, cuyo cumplimiento se encuentra previsto realizar durante el ejercicio fiscal de **2025** quedarán sujetas para fines de su ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria con que cuente la “EL INSTITUTO”, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el ejercicio fiscal correspondiente aprobó la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad para alguna de las partes.

Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional son:

### PARTIDA 1 PRODUCTOS DE MAIZ Y TRIGO (HGZ 1)

|   | GPO | GEN | ESP  | DIF | NOMBRE                                    | PRESENTACION                                                                                                                                                                               | UNIDAD | PRESENTACION | MARCA  | PAIS DE ORIGEN | PRECIO  |
|---|-----|-----|------|-----|-------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|--------------|--------|----------------|---------|
| 1 | 480 | 405 | 0600 | 00  | TORTILLA DE MAIZ                          | TORTILLA DE MAIZ HOSPITAL Y GUARDERIA ENVASADA SOLAMENTE CUANDO NO EXISTA DISPONIBILIDAD EN PRESENTACION A GRANELA GRANEL POR PESO EN GRAMOS O EMPACADA EN BOLSA DE POLIETILENO DE 1000 G. | K      | 1000 g       | PROPIA | MEXICO         | \$40.00 |
| 2 | 480 | 406 | 2800 | 00  | TORTILLA DE HARINA DE TRIGO (520 G/20 PZ) | TORTILLA DE HARINA DE TRIGO HOSPITAL Y GUARDERIA BOLSA DE POLIETILENO DE 520 G + 10 G (20 PIEZAS).                                                                                         | K      | 1000g        | PROPIA | MEXICO         | \$80.00 |

### PARTIDA 7. CARNES ROJAS (HGZ 1, HG5Z MF 15, HG5Z 10, HG5Z MF 8, HG5Z MF 6, HGZ 33)

|   | GPO | GEN | ESP  | DIF | NOMBRE                            | PRESENTACION                                                                                                                                            | UNIDAD | PRESENTACION | MARCA     | PAIS DE ORIGEN | PRECIO   |
|---|-----|-----|------|-----|-----------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|--------------|-----------|----------------|----------|
| 1 | 480 | 108 | 0200 | 00  | BISTEC PIERNA RES RAC. 120 G      | BISTEC DE PIERNA DE RES. HOSPITAL Y GUARDERIA. PESO POR RACION DE 120 G + 20 G FRESCO A GRANEL EN BISTEC APLANADO.                                      | K      | 1000 g       | NO APLICA | MEXICO         | \$286.00 |
| 2 | 480 | 108 | 0500 | 00  | CUETE DE PIERNA DE RES RAC. 120 G | CUETE DE PIERNA DE RES. HOSPITAL Y GUARDERIA. PESO POR RACION DE 120 G + 20 G. FRESCO A GRANEL EN TROZO O MEDALLON.                                     | K      | 1000 g       | NO APLICA | MEXICO         | \$268.00 |
| 3 | 480 | 108 | 0300 | 00  | CHAMBARETE DE RES RAC. 120 G      | CHAMBARETE DE RES. HOSPITAL Y GUARDERIA. PESO POR RACION DE 120 G + 20 G. FRESCO A GRANEL EN TROZO CON RACIONES INDIVIDUALES.                           | K      | 1000 g       | NO APLICA | MEXICO         | \$198.00 |
| 4 | 480 | 101 | 0100 | 00  | CHULETA CERDO 150 G               | CHULETA DE CERDO HOSPITAL PESO POR RACION DE 150 G + 20 G. A GRANEL EN BOLSAS DE POLIETILENO O EN CHAROLAS DE PLASTICO DE TIPO SANITARIO.               | K      | 1000 g       | NO APLICA | MEXICO         | \$140.00 |
| 5 | 480 | 108 | 0600 | 00  | FALDA DE RES                      | FALDA DE RES. HOSPITAL Y GUARDERIA. FRESCO A GRANEL EN TROZO O MEDALLON CON RACIONES INDIVIDUALES.                                                      | K      | 1000 g       | NO APLICA | MEXICO         | \$286.00 |
| 6 | 480 | 101 | 0200 | 00  | LOMO DE CERDO 120 G               | LOMO DE CERDO HOSPITAL Y GUARDERIA PESO POR RACION DE 120 G + 20 G. A GRANEL EN BOLSAS DE POLIETILENO O EN CHAROLAS DE PLASTICO DE TIPO SANITARIO.      | K      | 1000 g       | NO APLICA | MEXICO         | \$160.00 |
| 7 | 480 | 101 | 0301 | 00  | PIERNA CERDO TROZO 120 G          | PIERNA CERDO TROZO HOSPITAL Y GUARDERIA PESO POR RACION DE 120 G ± 20 G. A GRANEL EN BOLSAS DE POLIETILENO O EN CHAROLAS DE PLASTICO DE TIPO SANITARIO. | K      | 1000 g       | NO APLICA | MEXICO         | \$137.00 |
| 8 | 480 | 108 | 0700 | 00  | PULPA DE RES EN TROZO RAC. 120 G  | PULPA DE RES EN TROZO. HOSPITAL Y GUARDERIA. PESO POR RACION DE 120 G + 20 G FRESCO A GRANEL EN TROZO O MEDALLON CON RACIONES INDIVIDUALES.             | K      | 1000 g       | NO APLICA | MEXICO         | \$280.00 |
| 9 | 480 | 108 | 0701 | 00  | PULPA DE RES MOLIDA               | PULPA DE RES MOLIDA. HOSPITAL Y GUARDERIA. FRESCO A GRANEL EN TIRAS, PICADA O MOLIDA; EN BOLSA DE PLASTICO QUE FACILITE EL PESAJE EN SU RECEPCION.      | K      | 1000 g       | NO APLICA | MEXICO         | \$264.00 |

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaran procedentes las frases requiridas, técnicas y/o contractuales.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2025/



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO  
050GYR005N06025-001-00

CONTRATO SAI  
D5M0075

PARTIDA 8. CARNES BLANCAS (HGZ 1, HGSZ MF 15, HGSZ 10, HGSZ MF 8, HGSZ MF 6, HGZ 33)

|   | GPO | GEN | ESP  | DIF | NOMBRE                                                              | PRESENTACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                             | UNIDAD | PRESENTACION | MARCA     | PAIS DE ORIGEN | PRECIO   |
|---|-----|-----|------|-----|---------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|--------------|-----------|----------------|----------|
| 1 | 480 | 107 | 0501 | 01  | POLLO ENTERO SIN VISC<br>PIEZA 1800 G                               | POLLO ENTERO SIN VISCERAS. HOSPITAL. PESO SOLICITADO POR PIEZA 1800 G. + 30 G SE DEBE FRACCIONAR EN 8 RACIONES 2 RACIONES DE PIERNA Y ALA, 2 RACIONES DE MUSLO, 4 RACIONES DE PECHUGA, PESO POR RACION 225 G + 5 G. FRESCO A GRANEL ENTERO, EN BOLSA DE PLASTICO QUE FACILITE EL PESAJE EN SU RECEPCION. | K      | 1000 g       | NO APLICA | MEXICO         | \$100.00 |
| 2 | 480 | 107 | 0301 | 00  | PECHUGA DE POLLO<br>DESHUESADA RAC. 90 G                            | PECHUGA DE POLLO DESHUESADA. HOSPITAL Y GUARDERIA. BISTECK O BISTECK APLANADO; PESO POR RACION DE 90 G + 20 G. SEPARADOS ENTRE SI POR PAPEL GLASSINE. ENTERA, TROZO, TIRAS, PICADA O MOLIDA; CON ALMOHADILLA ABSORBENTE EN LA PARTE INFERIOR DE CHAROLAS DE UNICEL O PLASTICO REUTILIZABLE.              | K      | 1000 g       | NO APLICA | MEXICO         | \$209.00 |
| 3 | 480 | 107 | 0300 | 00  | PECHUGA DE POLLO                                                    | PECHUGA DE POLLO ENTERA CON HUESO. HOSPITAL Y GUARDERIA. FRESCO A GRANEL POR KILOGRAMO CON ALMOHADILLA ABSORBENTE EN LA PARTE INFERIOR DE CHAROLAS DE UNICEL O PLASTICO REUTILIZABLE CUBIERTAS CON POLIETILENO.                                                                                          | K      | 1000 g       | NO APLICA | MEXICO         | \$181.00 |
| 4 | 480 | 107 | 0302 | 00  | PECHUGA DE POLLO<br>DESHUESADA Y<br>APLANADA EN BISTEC<br>RAC. 90 G | PECHUGA DE POLLO DESHUESADA Y APLANADA EN BISTEC. HOSPITAL Y GUARDERIA. BISTECK O BISTECK APLANADO; PESO POR RACION DE 90 G + 20 G. SEPARADOS ENTRE SI POR PAPEL GLASSINE.                                                                                                                               | K      | 1000 g       | NO APLICA | MEXICO         | \$209.00 |
| 5 | 480 | 107 | 0303 | 00  | PECHUGA DE POLLO<br>DESHUESADA Y MOLIDA<br>RAC. 90 G                | PECHUGA DE POLLO DESHUESADA Y MOLIDA. HOSPITAL Y GUARDERIA. BISTECK O BISTECK APLANADO; SEPARADOS ENTRE SI POR PAPEL GLASSINE.                                                                                                                                                                           | K      | 1000 g       | NO APLICA | MEXICO         | \$209.00 |
| 6 | 480 | 107 | 0403 | 01  | MUSLO DE POLLO SIN<br>PIEL. PIEZA 180 G                             | MUSLO DE POLLO SIN PIEL. HOSPITAL. POR PIEZA DE 180 G + 20 G. FRESCO A GRANEL EN PIEZAS, EN BOLSA DE PLASTICO QUE FACILITE EL PESAJE EN SU RECEPCION.                                                                                                                                                    | K      | 1000 g       | NO APLICA | MEXICO         | \$101.00 |

PARTIDA 9. PESCADOS Y MARISCOS (HGZ 1, HGSZ MF 15, HGSZ 10, HGSZ MF 8, HGSZ MF 6, HGZ 33)

|   | GPO | GEN | ESP  | DIF | NOMBRE                            | PRESENTACIÓN                                                                                                                                                                                        | UNIDAD | PRESENTACION | MARCA     | PAIS DE ORIGEN | PRECIO   |
|---|-----|-----|------|-----|-----------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|--------------|-----------|----------------|----------|
| 1 | 480 | 104 | 0300 | 00  | CAMARON                           | CAMARON FRESCO HOSPITAL. PAQUETE DE 1 KG EN FRESCO A GRANEL CON APEGO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE. EN BOLSA DE PLASTICO, TRANSPORTADA ENTRE HIELO, DENTRO DE BANDEJA DE PLASTICO REUTILIZABLE LIMPIA. | K      | 1000 g       | NO APLICA | MEXICO         | \$385.00 |
| 2 | 480 | 106 | 0803 | 00  | MOJARRA FILETE CONGELADO RAC. 220 | MOJARRA FILETE CONGELADO. HOSPITAL. FILETE CONGELADO; PESO POR RACION DE 220 G + 20 G. SEPARADAS ENTRE SI POR PAPEL GLASSINE.                                                                       | K      | 1000 g       | NO APLICA | MEXICO         | \$218.00 |

PARTIDA 10. EMBUTIDOS (HGZ 1, HGSZ MF 15, HGSZ 10, HGSZ MF 8, HGSZ MF 6, HGZ 33)

|   | GPO | GEN | ESP  | DIF | NOMBRE                                   | PRESENTACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | UNIDAD  | PRESENTACION | MARCA                                     | PAIS DE ORIGEN | PRECIO   |
|---|-----|-----|------|-----|------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|--------------|-------------------------------------------|----------------|----------|
| 1 | 480 | 103 | 0300 | 00  | JAMON DE PAVO<br>REB 25 G. PAQ.<br>250 G | JAMON DE PAVO HOSPITAL Y GUARDERIA. EN REBANADAS DE 25 G + 3 G EN PAQUETES DE 250 G, EMPACADAS AL ALTO VACIO EN PELICULA DE POLIETILENO, CON MATERIALES INOCUOS Y RESISTENTES, QUE NO REACCIONEN CON EL PRODUCTO O ALTEREN SUS CARACTERISTICAS FISICAS, QUIMICAS Y SENSORIALES, PREFERENTEMENTE MATERIALES BIODEGRADABLES Y MUESTRE ETIQUETA CON INFORMACION NUTRIMENTAL, NOMBRE DE LA EMPRESA, NUMERO DE CERTIFICADO DE TIPO INSPECCION FEDERAL (TIF) DE LA CARNE CON QUE FUE ELABORADO, ESPECIFICACIONES QUIMICAS Y MICROBIOLOGICAS HUMEDAD MAXIMA 74PORCEN, GRASA 15 PORCEN MAXIMO, FECLULA NEGATIVO.                                               | PAQUETE | 250 G        | LA RIOJA / DO'S<br>SMOKEHOUSE /<br>CORONA | MEXICO         | \$92.00  |
| 2 | 480 | 103 | 0700 | 00  | SALCHICHA DE<br>PAVO VIENA PZA           | SALCHICHA DE PAVO VIENA HOSPITAL Y GUARDERIA. REB DE 40 G + 3 G EN PAQUETES DE 500 G EMPACADAS AL ALTO VACIO EN PELICULA DE POLIETILENO, CON                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | PAQUETE | 500 G        | WALI / TORINO                             | MEXICO         | \$79.00  |
|   |     |     |      |     | 40 G. PAQ. 500 G                         | MATERIALES INOCUOS Y RESISTENTES, QUE NO REACCIONEN CON EL PRODUCTO O ALTEREN SUS CARACTERISTICAS FISICAS, QUIMICAS Y SENSORIALES, PREFERENTEMENTE MATERIALES BIODEGRADABLES Y MUESTRE ETIQUETA CON INFORMACION NUTRIMENTAL, NOMBRE DE LA EMPRESA, NUMERO DE CERTIFICADO DE TIPO INSPECCION FEDERAL (TIF) DE LA CARNE CON QUE FUE ELABORADO. SE PUEDE AGREGAR HASTA EL 10 PORCEN DE AGUA, HIELO O LIGADORES, HARINAS DE CEREALES, FECULAS, HASTA EL 10 PORCEN DE ALMIDONES, LECHE, CASEINATOS, HARINAS, CONCENTRADOS DE SOYA HASTA 3.5PORCEN O PROTEINAS AISLADAS DE SOYA HASTA 2PORCEN, ADITIVOS Y CONSERVADORES EN CANTIDADES PERMITIDAS POR LA SSA. |         |              |                                           |                |          |
| 3 | 480 | 701 | 0300 | 00  | TOCINO 500 G                             | TOCINO HOSPITAL Y GUARDERIA. PAQUETE DE 500 G, EMPACADO EN REBANADAS AL ALTO VACIO Y ETIQUETADO CONFORME A LOS CRITERIOS DE CALIDAD.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | PAQUETE | 500 G        | NAYAR / CORONA                            | MEXICO         | \$187.00 |

PARTIDA 11. DERIVADOS LACTEOS (HGZ 1, HGSZ MF 15, HGSZ 10, HGSZ MF 8, HGSZ MF 6, HGZ 33)

|   | GPO | GEN | ESP  | DIF | NOMBRE                                         | PRESENTACION                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | UNIDAD  | PRESENTACION    | MARCA             | PAIS DE ORIGEN | PRECIO   |
|---|-----|-----|------|-----|------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|-----------------|-------------------|----------------|----------|
| 1 | 480 | 701 | 0100 | 00  | CREMA ENTERA DE LECHE DE VACA 900 ML           | CREMA ENTERA DE LECHE DE VACA HOSPITAL Y GUARDERIA. ENVASE DE PLASTICO O POLIETILENO CON SELLO HERMETICO, DE 900 ML, RESISTENTE E INOCUO QUE GARANTICE LA ESTABILIDAD DEL PRODUCTO, EVITE SU CONTAMINACION Y NO ALTERE CALIDAD NI CARACTERISTICAS SENSORIALES, ETIQUETADA CONFORME A LOS CRITERIOS DE CALIDAD. | PIEZA   | 900 ML / 900 G  | LALA / SELLO ROJO | MEXICO         | \$100.00 |
| 2 | 480 | 202 | 0301 | 00  | YOGURT DE LECHE PARCIALMENTE DESCREMADA 900 ML | YOGURT DE LECHE PARCIALMENTE DESCREMADA HOSPITAL Y GUARDERIA. NO INDIVIDUAL, DE 900 ML EN ENVASE DE PLASTICO GRADO ALIMENTICIO RESISTENTE E INOCUO QUE GARANTICE LA ESTABILIDAD DEL PRODUCTO, CON TAPA DE SELLO HERMETICO QUE EVITE SU CONTAMINACION Y NO ALTERE CALIDAD NI CARACTERISTICAS SENSORIALES.       | PIEZA   | 900 ML / 1000 G | YOPLAIT           | MEXICO         | \$66.00  |
| 3 | 480 | 202 | 0205 | 00  | QUESO COTIJA 1000 G                            | QUESO COTIJA HOSPITAL DE 1000 G. ENVASADO EN EMPAQUE IMPERMEABLE (PLASTICO O ENCERADO) PARA PROTEGER LAS CARACTERISTICAS FISICAS, QUIMICAS Y MICROBIOLOGICAS. ETIQUETADO CONFORME A LOS CRITERIOS DE CALIDAD.                                                                                                  | PAQUETE | 1000 g          | LA CIENEGA        | MEXICO         | \$178.00 |
| 4 | 480 | 202 | 0208 | 00  | QUESO MANCHEGO 250 G                           | QUESO MANCHEGO HOSPITAL Y GUARDERIA DE 250 G + 10 G ENVASADO EN EMPAQUE IMPERMEABLE (PLASTICO O ENCERADO) DE PREFERENCIA AL ALTO                                                                                                                                                                               | PAQUETE | 250 G           | MOJICA            | MEXICO         | \$93.00  |

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2025/



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO  
050GYR005N06025-001-00

CONTRATO SAI  
D5M0075

|   |     |     |      |    |                                 |                                                                                                                                                                                        |         |       |                  |        |         |
|---|-----|-----|------|----|---------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|-------|------------------|--------|---------|
|   |     |     |      |    |                                 | VACIO, PARA PROTEGER LAS CARACTERISTICAS FISICAS, QUIMICAS Y MICROBIOLOGICAS. ETIQUETADO CONFORME A LOS CRITERIOS DE CALIDAD.                                                          |         |       |                  |        |         |
| 5 | 480 | 202 | 0101 | 01 | QUESO PANELA 400 G              | QUESO PANELA HOSPITAL Y GUARDERIA ADQUISICION CON MARCA RECONOCIDA Y AUTORIZADA. PAQUETE DE 400 G ENVASADO Y ETIQUETADO CONFORME A LOS CRITERIOS DE CALIDAD.                           | PAQUETE | 400 G | LA CIENEGA       | MÉXICO | \$99.00 |
| 6 | 480 | 202 | 0203 | 00 | QUESO AMERICANO REB 20 G. 180 G | QUESO AMERICANO HOSPITAL Y GUARDERIA REBANADA INDIVIDUAL DE 18 A 20 G, ENVUELTA EN PLASTICO AL ALTO VACIO, EMPACADAS EN CAJA DE CARTON O BOLSA IMPERMEABLE DE 180 G.                   | PAQUETE | 180 G | NAVARROS / DAISY | MÉXICO | \$39.00 |
| 7 | 480 | 202 | 0103 | 00 | REQUESON SIN SAL 500 G          | REQUESON SIN SAL HOSPITAL VERIFICAR EMPRESA, MARCA Y EMPAQUE QUE GARANTICE LA CALIDAD, POR SU ALTO RIESGO DE CONTAMINACION DE 300 G EN ENVASE DE PLASTICO QUE IMPIDA SU CONTAMINACION. | PAQUETE | 500 G | LA PILARICA      | MEXICO | \$66.00 |

PARTIDA 12. LACTEOS FLUIDOS (HGZ 1, HGSZ MF 15, HGSZ 10, HGSZ MF 8, HGSZ MF 6, HGZ 33)

|   | GPO | GEN | ESP  | DIF | NOMBRE                                | PRESENTACION                                                                                                                                                                                                                                                                                     | UNIDAD  | PRESENTACION | MARCA                             | PAIS DE ORIGEN | PRECIO  |
|---|-----|-----|------|-----|---------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|--------------|-----------------------------------|----------------|---------|
| 1 | 480 | 201 | 0101 | 01  | LECHE DESO. ULTRAPASTEURIZADA 1000 ML | LECHE DESCREMADA ULTRAPASTEURIZADA HOSPITAL EXCLUSIVAMENTE PARA USO HOSPITALARIO, BAJO PRESCRIPCION DIETETICA. ENVASE TETRABRICK DE 1000 ML. PARA PACIENTES HOSPITALIZADOS EN AREAS AUTORIZADAS DETERMINADAS EN CADA UNIDAD HOSPITALARIA ENVASADO Y ETIQUETADA CONFORME A LA REGULACION VIGENTE. | PAQUETE | 1000 ML      | LALA / SELLO ROJO / MEMBER'S MARK | MEXICO         | \$36.00 |

PARTIDA 13. FRUTAS Y VEGETALES (HGZ 1, HGSZ MF 15, HGSZ 10, HGSZ MF 8, HGSZ MF 6, HGZ 33)

|    | GPO | GEN | ESP  | DIF | NOMBRE              | PRESENTACION                                                                                                                                                                                                                                 | UNIDAD | PRESENTACION | MARCA     | PAIS DE ORIGEN | PRECIO   |
|----|-----|-----|------|-----|---------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|--------------|-----------|----------------|----------|
| 1  | 480 | 302 | 202  | 00  | AGUACATE HASS       | AGUACATE HASS HOSPITAL Y GUARDERIA A GRANEL POR PESO EN KILOGRAMOS, EN BOLSAS DE PLASTICO BIODEGRADABLE PERFORADA, CUANDO SEAN CANTIDADES MENORES DE 5 KG.                                                                                   | K      | 1000 G       | NO APLICA | MEXICO         | \$93.00  |
| 2  | 480 | 302 | 100  | 00  | ACELGA              | ACELGA HOSPITAL Y GUARDERIA EXTREMAR SU HIGIENIZACION A GRANEL O EN MANOJOS, POR PESO EN KILOGRAMOS, ENVASADAS EN BOLSAS DE PLASTICO BIODEGRADABLE.                                                                                          | K      | 1000 G       | NO APLICA | MEXICO         | \$24.00  |
| 3  | 480 | 802 | 100  | 00  | AJO EN BULBO        | AJO EN BULBO HOSPITAL Y GUARDERIA A GRANEL, POR KILOGRAMO, EN BOLSA DE PLASTICO PERFORADA.                                                                                                                                                   | K      | 1000 G       | NO APLICA | MEXICO         | \$143.00 |
| 4  | 480 | 302 | 300  | 00  | APIO                | APIO HOSPITAL Y GUARDERIA A GRANEL O EN MANOJOS, POR PESO EN KILOGRAMOS, EN BOLSAS DE PLASTICO BIODEGRADABLE, PERFORADAS O EN CAJAS DE PLASTICO ADECUADO AL TAMAÑO O PESO DEL ALIMENTO.                                                      | K      | 1000 G       | NO APLICA | MEXICO         | \$28.50  |
| 5  | 480 | 302 | 400  | 00  | BETABEL             | BETABEL HOSPITAL Y GUARDERIA A GRANEL, POR PESO EN KILOGRAMOS.                                                                                                                                                                               | K      | 1000 G       | NO APLICA | MEXICO         | \$24.00  |
| 6  | 480 | 302 | 501  | 00  | BROCOLI PROCESADO   | CONGELADO EN PAQUETE POR PESO EN KILOGRAMOS, EN CAJAS DE PLASTICO DE TAMAÑO ADECUADO. EL BROCOLI CONGELADO DEBERA VENIR EN BOLSA DE PLASTICO SELLADA Y CONSERVADAS EN CONGELADOR.                                                            | K      | 1000 G       | NO APLICA | MEXICO         | \$110.00 |
| 7  | 480 | 302 | 602  | 00  | CALABACITA ITALIANA | CALABACITA ITALIANA HOSPITAL Y GUARDERIA A GRANEL, POR PESO EN KILOGRAMOS, EN CAJAS DE PLASTICO O MADERA DE TAMAÑO ADECUADO.                                                                                                                 | K      | 1000 G       | NO APLICA | MEXICO         | \$33.00  |
| 8  | 480 | 302 | 802  | 00  | CAMOTE BLANCO       | CAMOTE BLANCO HOSPITAL Y GUARDERIA EXTREMAR TECNICAS DE HIGIENIZACION A GRANEL, POR PESO EN KILOGRAMOS, EN CAJAS DE PLASTICO O MADERA DE TAMAÑO ADECUADO.                                                                                    | K      | 1000 G       | NO APLICA | MEXICO         | \$52.00  |
| 9  | 480 | 302 | 901  | 00  | CEBOLLA BLANCA      | CEBOLLA BLANCA HOSPITAL Y GUARDERIA A GRANEL, POR PESO EN KILOGRAMOS. PARA PRESENTACIONES MENORES DE 5 KG, EN BOLSAS DE PLASTICO BIODEGRADABLE, PERFORADAS O EN CAJAS DE PLASTICO DE TAMAÑO ADECUADO.                                        | K      | 1000 G       | NO APLICA | MEXICO         | \$44.00  |
| 10 | 480 | 302 | 903  | 00  | CEBOLLA MORADA      | CEBOLLA MORADA HOSPITAL Y GUARDERIA A GRANEL, POR PESO EN KILOGRAMOS. PARA PRESENTACIONES MENORES DE 5 KG, EN BOLSAS DE PLASTICO BIODEGRADABLE, PERFORADAS O EN CAJAS DE PLASTICO DE TAMAÑO ADECUADO.                                        | K      | 1000 G       | NO APLICA | MEXICO         | \$44.00  |
| 11 | 480 | 805 | 100  | 00  | CILANTRO            | CILANTRO HOSPITAL Y GUARDERIA A GRANEL POR PESO EN GRAMOS, EN BOLSA DE PLASTICO PERFORADA.                                                                                                                                                   | K      | 1000 G       | NO APLICA | MEXICO         | \$33.00  |
| 12 | 480 | 302 | 1701 | 00  | COL BLANCA          | COL BLANCA HOSPITAL Y GUARDERIA EXTREMAR SU HIGIENIZACION A GRANEL, POR PESO EN KILOGRAMOS. PARA PRESENTACIONES MENORES DE 5 KG, EN BOLSAS DE PLASTICO BIODEGRADABLE, PERFORADAS O EN CAJAS DE PLASTICO DE TAMAÑO ADECUADO.                  | K      | 1000 G       | NO APLICA | MEXICO         | \$22.00  |
| 13 | 480 | 302 | 1801 | 00  | COLIFLOR FRESCA     | COLIFLOR FRESCA HOSPITAL Y GUARDERIA EXTREMAR SU HIGIENIZACION A GRANEL, POR PESO EN KILOGRAMOS. PARA PRESENTACIONES MENORES DE 5 KG, EN BOLSAS DE PLASTICO BIODEGRADABLE, PERFORADAS O EN CAJAS DE PLASTICO DE TAMAÑO ADECUADO.             | K      | 1000 G       | NO APLICA | MEXICO         | \$44.00  |
| 14 | 480 | 302 | 1000 | 00  | CHAMPINON FRESCO    | CHAMPINON FRESCO HOSPITAL Y GUARDERIA EXTREMAR TECNICAS DE HIGIENIZACION EN ESTADO FRESCO. FRESCO A GRANEL, POR PESO EN KILOGRAMOS, EN CAJAS DE PLASTICO U OTRO MATERIAL IMPERMEABLE DE TAMAÑO ADECUADO.                                     | K      | 1000 G       | NO APLICA | MEXICO         | \$115.00 |
| 15 | 480 | 302 | 1102 | 00  | CHAYOTE SIN ESPINAS | CHAYOTE SIN ESPINAS HOSPITAL Y GUARDERIA A GRANEL, POR PESO EN KILOGRAMOS Y POR PIEZA DE 250 G + 10 PORCIENTO. PARA PRESENTACIONES MENORES DE 5 KG, EN BOLSA DE PLASTICO BIODEGRADABLE PERFORADAS O EN CAJAS DE PLASTICO DE TAMAÑO ADECUADO. | K      | 1000 G       | NO APLICA | MEXICO         | \$28.50  |
| 16 | 480 | 302 | 1201 | 00  | CHICHARO LIMPIO     | CHICHARO LIMPIO HOSPITAL Y GUARDERIA A GRANEL, POR PESO EN KILOGRAMOS, EN BOLSAS DE PLASTICO Y CAJAS DE PLASTICO O MADERA DE TAMAÑO ADECUADO.                                                                                                | K      | 1000 G       | NO APLICA | MEXICO         | \$121.00 |
| 17 | 480 | 302 | 1406 | 00  | CHILE HABANERO      | CHILE HABANERO HOSPITAL A GRANEL, POR PESO EN KILOGRAMO EN BOLSAS DE PLASTICO BIODEGRADABLE, PERFORADAS O CAJAS DE PLASTICO DE TAMAÑO ADECUADO AL PESO.                                                                                      | K      | 1000 G       | NO APLICA | MEXICO         | \$132.00 |
| 18 | 480 | 302 | 1407 | 00  | CHILE JALAPENO      | CHILE JALAPENO HOSPITAL A GRANEL, POR PESO EN KILOGRAMO EN BOLSAS DE PLASTICO BIODEGRADABLE, PERFORADAS O CAJAS DE PLASTICO DE TAMAÑO ADECUADO AL PESO.                                                                                      | K      | 1000 G       | NO APLICA | MEXICO         | \$39.00  |
| 19 | 480 | 302 | 1408 | 00  | CHILE LARGO O GUERO | CHILE LARGO O GUERO HOSPITAL A GRANEL, POR PESO EN KILOGRAMO EN BOLSAS DE PLASTICO BIODEGRADABLE, PERFORADAS O CAJAS DE PLASTICO DE TAMAÑO ADECUADO AL PESO.                                                                                 | K      | 1000 G       | NO APLICA | MEXICO         | \$82.00  |
| 20 | 480 | 302 | 1409 | 00  | CHILE POBLANO       | CHILE POBLANO HOSPITAL A GRANEL, POR PESO EN KILOGRAMO EN BOLSAS DE PLASTICO BIODEGRADABLE, PERFORADAS O CAJAS DE PLASTICO DE TAMAÑO ADECUADO AL PESO.                                                                                       | K      | 1000 G       | NO APLICA | MEXICO         | \$46.00  |
| 21 | 480 | 302 | 1410 | 00  | CHILE SERRANO       | CHILE SERRANO HOSPITAL A GRANEL, POR PESO EN KILOGRAMOS. PARA PRESENTACIONES MENORES DE 5 KG, EN BOLSAS DE PLASTICO BIODEGRADABLE, PERFORADAS O CAJAS DE PLASTICO DE TAMAÑO ADECUADO AL PESO.                                                | K      | 1000 G       | NO APLICA | MEXICO         | \$51.00  |
| 22 | 480 | 302 | 1900 | 00  | EJOTE               | EJOTE HOSPITAL Y GUARDERIA A GRANEL, POR PESO EN KILOGRAMOS. PARA PRESENTACIONES MENORES DE 5 KG, EN BOLSAS DE PLASTICO BIODEGRADABLE, PERFORADAS O EN CAJAS DE PLASTICO DE TAMAÑO ADECUADO.                                                 | K      | 1000 G       | NO APLICA | MEXICO         | \$55.00  |

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAV/JS/ADQ/2025/



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA**  
**DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT**  
**JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**  
**COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**No. CONTRATO**  
**050GYR005N06025-001-00**

**CONTRATO SAI**  
**D5M0075**

|    |     |     |      |    |                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |   |        |           |        |          |
|----|-----|-----|------|----|--------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|--------|-----------|--------|----------|
| 23 | 480 | 302 | 2001 | 00 | ELOTE FRESCO ENTERO      | ELOTE FRESCO ENTERO HOSPITAL Y GUARDERIA A GRANEL, POR PESO EN KILOGRAMOS. PARA PRESENTACIONES MENORES DE 5 KG, EN BOLSAS DE PLASTICO BIODEGRADABLE, PERFORADAS O EN CAJAS DE PLASTICO DE TAMAÑO ADECUADO.                                                                                                                | K | 1000 g | NO APLICA | MEXICO | \$24.00  |
| 24 | 480 | 302 | 2101 | 00 | ESPINACA FRESCA          | ESPINACA FRESCA HOSPITAL Y GUARDERIA EXTREMAR MEDIDAS DE HIGIENE A GRANEL O EN MANOJOS, POR PESO EN KILOGRAMOS, ENVASADAS EN BOLSAS DE PLASTICO BIODEGRADABLE, CON PERFORACIONES PARA VENTILAR EL PRODUCTO, SIN QUE LA HOJA SOBRESALGA DEL NIVEL SUPERIOR, ENVASE SECUNDARIO CAJA DE PLASTICO DE TAMAÑO ADECUADO AL PESO. | K | 1000 g | NO APLICA | MEXICO | \$30.00  |
| 25 | 480 | 301 | 1000 | 00 | GUAYABA                  | GUAYABA HOSPITAL Y GUARDERIA A GRANEL POR KILOGRAMOS EN REJILLA O CAJA UVERA.                                                                                                                                                                                                                                             | K | 1000 g | NO APLICA | MEXICO | \$42.00  |
| 26 | 480 | 301 | 1100 | 00 | JICAMA                   | JICAMA HOSPITAL Y GUARDERIA A GRANEL, PESO EN KILOGRAMOS EN BANDEJA O TARA DE PLASTICO REUTILIZABLE.                                                                                                                                                                                                                      | K | 1000 g | NO APLICA | MEXICO | \$31.00  |
| 27 | 480 | 302 | 2402 | 00 | JITOMATE GUAJE O GUAJITO | JITOMATE GUAJE O GUAJITO HOSPITAL Y GUARDERIA A GRANEL, POR PESO EN KILOGRAMOS. PARA PRESENTACIONES MENORES DE 5 KG, EN BOLSAS DE PLASTICO BIODEGRADABLE, PERFORADAS O EN CAJAS DE CARTON O PLASTICO DE TAMAÑO ADECUADO AL PESO.                                                                                          | K | 1000 g | NO APLICA | MEXICO | \$43.00  |
| 28 | 480 | 805 | 301  | 00 | LAUREL                   | LAUREL HOSPITALES Y GUARDERIAS A GRANEL, POR PESO EN GRAMOS O MANOJO EN BOLSA DE PLASTICO PERFORADA.                                                                                                                                                                                                                      | K | 1000 g | NO APLICA | MEXICO | \$116.00 |
| 29 | 480 | 302 | 2302 | 00 | LECHUGA ROMANA           | LECHUGA ROMANA HOSPITAL, POR PESO EN KILOGRAMOS. PARA PRESENTACIONES MENORES DE 5 KG, EN BOLSAS DE PLASTICO BIODEGRADABLE PERFORADAS, SIN QUE LAS HOJAS SOBRESALGAN DEL NIVEL SUPERIOR O EN CAJAS DE PLASTICO DE TAMAÑO ADECUADO AL PESO.                                                                                 | K | 1000 g | NO APLICA | MEXICO | \$30.00  |
| 30 | 480 | 302 | 2501 | 00 | LECHUGA OREJONA          | LECHUGA OREJONA HOSPITAL, POR PESO EN KILOGRAMOS. PARA PRESENTACIONES MENORES DE 5 KG, EN BOLSAS DE PLASTICO BIODEGRADABLE PERFORADAS, SIN QUE LAS HOJAS SOBRESALGAN DEL NIVEL SUPERIOR O EN CAJAS DE PLASTICO DE TAMAÑO ADECUADO AL PESO.                                                                                | K | 1000 g | NO APLICA | MEXICO | \$30.00  |
| 31 | 480 | 301 | 1202 | 00 | LIMA DULCE               | LIMA DULCE HOSPITAL A GRANEL, PESO EN KILOGRAMOS EN BANDEJA O TARA DE PLASTICO REUTILIZABLE.                                                                                                                                                                                                                              | K | 1000 g | NO APLICA | MEXICO | \$54.00  |
| 32 | 480 | 301 | 1301 | 00 | LIMON CON SEMILLA        | LIMON CON SEMILLA HOSPITAL Y GUARDERIA A GRANEL, PESO EN KILOGRAMOS EN BANDEJA O TARA DE PLASTICO REUTILIZABLE.                                                                                                                                                                                                           | K | 1000 g | NO APLICA | MEXICO | \$42.00  |
| 33 | 480 | 301 | 1302 | 00 | LIMON SIN SEMILLA        | LIMON SIN SEMILLA (PERSA) HOSPITAL Y GUARDERIA A GRANEL, PESO EN KILOGRAMOS EN                                                                                                                                                                                                                                            | K | 1000 g | NO        | MEXICO | \$42.00  |

|    |     |     |      |    |                         |                                                                                                                                                                                                                                                  |   |        |           |        |         |
|----|-----|-----|------|----|-------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|--------|-----------|--------|---------|
|    |     |     |      |    | SEMILLA                 | BANDEJA O TARA DE PLASTICO REUTILIZABLE.                                                                                                                                                                                                         |   |        | APLICA    |        |         |
| 34 | 480 | 301 | 1603 | 00 | MANDARINA CRIOLLA       | MANDARINA CRIOLLA HOSPITAL Y GUARDERIA A GRANEL, PESO EN KILOGRAMOS EN BANDEJA O TARA DE PLASTICO.                                                                                                                                               | K | 1000 g | NO APLICA | MEXICO | \$38.00 |
| 35 | 480 | 301 | 1702 | 00 | MANGO MANILA            | MANGO MANILA HOSPITAL Y GUARDERIA CONFORME A LA CALIDAD Y PRECIO SE SOLICITARA LA VARIEDAD A GRANEL, PESO EN KILOGRAMOS EN BANDEJA O TARA DE PLASTICO.                                                                                           | K | 1000 g | NO APLICA | MEXICO | \$42.00 |
| 36 | 480 | 301 | 1701 | 00 | MANGO ATAUFO            | MANGO ATAUFO HOSPITAL Y GUARDERIA CONFORME A LA CALIDAD Y PRECIO SE SOLICITARA LA VARIEDAD A GRANEL, PESO EN KILOGRAMOS EN BANDEJA O TARA DE PLASTICO.                                                                                           | K | 1000 g | NO APLICA | MEXICO | \$42.00 |
| 37 | 480 | 301 | 1703 | 00 | MANGO PARAISO O PETACON | MANGO PARAISO O PETACON HOSPITAL Y GUARDERIA CONFORME A LA CALIDAD Y PRECIO SE SOLICITARA LA VARIEDAD A GRANEL, PESO EN KILOGRAMOS EN BANDEJA O TARA DE PLASTICO.                                                                                | K | 1000 g | NO APLICA | MEXICO | \$42.00 |
| 38 | 480 | 301 | 1803 | 00 | MANZANA STARKING        | MANZANA STARKING HOSPITAL Y GUARDERIA A GRANEL, PESO EN KILOGRAMOS Y POR PIEZA DE 200 G + 10 PORCIENTO EN BANDEJA DE PULPA DE CARTON MOLDEADA Y CAJA CARTON CON TAPA.                                                                            | K | 1000 g | NO APLICA | MEXICO | \$58.00 |
| 39 | 480 | 301 | 1901 | 00 | MELON CHINO             | MELON CHINO HOSPITAL Y GUARDERIA A GRANEL, PESO EN KILOGRAMOS EN BANDEJA O TARA DE PLASTICO REUTILIZABLE.                                                                                                                                        | K | 1000 g | NO APLICA | MEXICO | \$37.00 |
| 40 | 480 | 301 | 2000 | 00 | NARANJA PARA JUGO       | NARANJA PARA JUGO HOSPITAL Y GUARDERIA A GRANEL, PESO EN KILOGRAMOS EN BANDEJA O TARA DE PLASTICO REUTILIZABLE.                                                                                                                                  | K | 1000 g | NO APLICA | MEXICO | \$32.00 |
| 41 | 480 | 302 | 2800 | 00 | NOPAL                   | NOPAL HOSPITAL Y GUARDERIA EXTREMAR SU HIGIENIZACION A GRANEL, POR PESO EN KILOGRAMOS. PARA PRESENTACIONES MENORES DE 5 KG, EN BOLSAS DE PLASTICO BIODEGRADABLE, PERFORADAS O EN CAJAS DE PLASTICO DE TAMAÑO ADECUADO AL PESO.                   | K | 1000 g | NO APLICA | MEXICO | \$37.00 |
| 42 | 480 | 302 | 2901 | 00 | PAPA AMARILLA           | PAPA AMARILLA HOSPITAL Y GUARDERIA A GRANEL, POR PESO EN KILOGRAMOS Y POR PIEZA DE 200 G + 10 PORCIENTO. PARA PRESENTACIONES MENORES DE 5 KG, EN BOLSAS DE PLASTICO BIODEGRADABLE, PERFORADAS O EN CAJAS DE PLASTICO DE TAMAÑO ADECUADO AL PESO. | K | 1000 g | NO APLICA | MEXICO | \$55.00 |
| 43 | 480 | 301 | 2101 | 00 | PAPAYA AMARILLA         | PAPAYA AMARILLA HOSPITAL Y GUARDERIA A GRANEL, PESO EN KILOGRAMOS.                                                                                                                                                                               | K | 1000 g | NO APLICA | MEXICO | \$38.00 |
| 44 | 480 | 302 | 3000 | 00 | PEPINO                  | PEPINO HOSPITAL Y GUARDERIA A GRANEL, POR PESO EN KILOGRAMOS. PARA PRESENTACIONES MENORES DE 5 KG, EN BOLSAS DE PLASTICO BIODEGRADABLE, PERFORADAS O EN CAJAS DE PLASTICO DE TAMAÑO ADECUADO AL PESO.                                            | K | 1000 g | NO APLICA | MEXICO | \$29.00 |
| 45 | 480 | 301 | 2202 | 00 | PERA MANTEQUILLA        | PERA MANTEQUILLA HOSPITAL Y GUARDERIA A GRANEL, PESO EN KILOGRAMOS EN BANDEJA DE PULPA DE CARTON MOLDEADA Y CAJA CARTON CON TAPA.                                                                                                                | K | 1000 g | NO APLICA | MEXICO | \$79.00 |
| 46 | 480 | 805 | 600  | 00 | PEREJIL                 | PEREJIL HOSPITALES Y GUARDERIAS A GRANEL, POR PESO EN GRAMOS, EN BOLSA DE PLASTICO PERFORADA.                                                                                                                                                    | K | 1000 g | NO APLICA | MEXICO | \$24.00 |
| 47 | 480 | 302 | 3100 | 00 | PIMIENTO MORRON FRESCO  | PIMIENTO MORRON HOSPITAL Y GUARDERIA A GRANEL, POR PESO EN KILOGRAMOS. ENTREGA EN PAQUETES MENORES DE 5 KG, EN BOLSAS DE PLASTICO BIODEGRADABLE, PERFORADAS O EN CAJAS DE PLASTICO DE TAMAÑO ADECUADO AL PESO.                                   | K | 1000 g | NO APLICA | MEXICO | \$63.00 |
| 48 | 480 | 301 | 2400 | 00 | PINA                    | PINA HOSPITAL Y GUARDERIA A GRANEL, PESO EN KILOGRAMOS EN BANDEJA O TARA DE PLASTICO REUTILIZABLE.                                                                                                                                               | K | 1000 g | NO APLICA | MEXICO | \$37.00 |
| 49 | 480 | 301 | 2502 | 00 | PLATANO MACHO           | PLATANO MACHO HOSPITAL Y GUARDERIA A GRANEL, PESO EN KILOGRAMOS EN CAJA DE CARTON CORRUGADO DE DOBLE PARED.                                                                                                                                      | K | 1000 g | NO APLICA | MEXICO | \$34.00 |
| 50 | 480 | 301 | 2505 | 00 | PLATANO TABASCO         | PLATANO TABASCO HOSPITAL Y GUARDERIA A GRANEL, PESO EN KILOGRAMOS Y POR PIEZA DE 200 G + 10 PORCIENTO EN CAJA DE CARTON CORRUGADO DE DOBLE PARED.                                                                                                | K | 1000 g | NO APLICA | MEXICO | \$24.00 |
| 51 | 480 | 302 | 3200 | 00 | PORO                    | PORO HOSPITAL Y GUARDERIA EXTREMAR SU HIGIENIZACION A GRANEL, POR PESO EN KILOGRAMOS.                                                                                                                                                            | K | 1000 g | NO APLICA | MEXICO | \$40.00 |
| 52 | 480 | 302 | 3402 | 00 | RABANO LARGO            | RABANO LARGO HOSPITAL Y GUARDERIA A GRANEL, POR PESO EN KILOGRAMOS. PARA PRESENTACIONES MENORES DE 5 KG, EN BOLSAS DE PLASTICO BIODEGRADABLE, PERFORADAS O EN CAJAS DE PLASTICO DE TAMAÑO ADECUADO AL PESO.                                      | K | 1000 g | NO APLICA | MEXICO | \$30.00 |

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAV/JSJ/ADQ/2025/



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO  
050GYR005N06025-001-00

CONTRATO SAI  
D5M0075

|    |     |     |      |    |                            |                                                                                                                                                                                                                                                                     |   |        |           |        |         |
|----|-----|-----|------|----|----------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|--------|-----------|--------|---------|
| 53 | 480 | 301 | 2600 | 00 | SANDIA                     | SANDIA HOSPITAL Y GUARDERIA A GRANEL, PESO EN KILOGRAMOS EN BANDEJA O TARA DE PLASTICO REUTILIZABLE.                                                                                                                                                                | K | 1600 g | NO APLICA | MEXICO | \$18.00 |
| 54 | 480 | 806 | 300  | 00 | TAMARINDO                  | TAMARINDO HOSPITAL ENVASADA EN BOLSA DE POLIETILENO O POLIPROPILENO CON CAPACIDAD DE 1000 G. DE MARCA REGISTRADA Y AUTORIZADA.                                                                                                                                      | K | 1600 g | NO APLICA | MEXICO | \$82.00 |
| 55 | 480 | 806 | 500  | 00 | TE DE MANZANILLA NATURAL   | TE DE MANZANILLA NATURAL HOSPITAL Y GUARDERIA A GRANEL, POR PESO EN GRAMOS, EN BOLSA DE PLASTICO PERFORADA.                                                                                                                                                         | K | 1000 g | NO APLICA | MEXICO | \$53.00 |
| 56 | 480 | 806 | 700  | 00 | TE DE YERBABUENA NATURAL   | TE DE YERBABUENA NATURAL HOSPITAL Y GUARDERIA A GRANEL, POR PESO EN GRAMOS, EN BOLSA DE PLASTICO PERFORADA.                                                                                                                                                         | K | 1600 g | NO APLICA | MEXICO | \$30.00 |
| 57 | 480 | 806 | 400  | 00 | TE DE LIMON ZACATE NATURAL | TE DE LIMON ZACATE NATURAL A GRANEL, POR PESO EN GRAMOS, EN BOLSA DE PLASTICO PERFORADA.                                                                                                                                                                            | K | 1600 g | NO APLICA | MEXICO | \$53.00 |
| 58 | 480 | 301 | 2700 | 00 | TEJOCOTE                   | TEJOCOTE HOSPITAL Y GUARDERIA A GRANEL, PESO EN KILOGRAMOS EN REJILLA O CAJA UVERA DE PLASTICO REUTILIZABLE.                                                                                                                                                        | K | 1000 g | NO APLICA | MEXICO | \$39.00 |
| 59 | 480 | 302 | 3600 | 00 | TOMATE VERDE               | TOMATE VERDE HOSPITAL Y GUARDERIA EXTREMAR SU HIGIENIZACION A GRANEL, POR PESO EN KILOGRAMOS.                                                                                                                                                                       | K | 1000 g | NO APLICA | MEXICO | \$42.00 |
| 60 | 480 | 301 | 2801 | 00 | TORONJA ROJA               | TORONJA ROJA HOSPITAL Y GUARDERIA A GRANEL, PESO EN KILOGRAMOS EN BANDEJA O TARA DE PLASTICO REUTILIZABLE.                                                                                                                                                          | K | 1000 g | NO APLICA | MEXICO | \$33.00 |
| 61 | 480 | 301 | 2900 | 00 | TUNA                       | TUNA HOSPITAL Y GUARDERIA A GRANEL, PESO EN KILOGRAMOS Y POR PIEZA DE 120 G + 10 PORCIENTO EN BANDEJA O TARA DE PLASTICO REUTILIZABLE.                                                                                                                              | K | 1000 g | NO APLICA | MEXICO | \$27.00 |
| 62 | 480 | 301 | 3003 | 00 | UVA SIN SEMILLA            | UVA SIN SEMILLA HOSPITAL Y GUARDERIA PARA GUARDERIA SOLO SE AUTORIZA LA VARIEDAD SIN SEMILLA A GRANEL, PESO EN KILOGRAMOS EN BOLSA DE POLIETILENO ATOXICA DE BAJA DENSIDAD TRANSPARENTE CON MICRO PERFORACIONES Y EN REJILLA O CAJA UVERA DE PLASTICO REUTILIZABLE. | K | 1000 g | NO APLICA | MEXICO | \$97.00 |
| 63 | 480 | 302 | 3700 | 00 | VERDOLAGAS                 | VERDOLAGA HOSPITAL EXTREMAR SU HIGIENIZACION A GRANEL, POR PESO EN KILOGRAMOS.                                                                                                                                                                                      | K | 1000 g | NO APLICA | MEXICO | \$28.00 |
| 64 | 480 | 302 | 3900 | 00 | ZANAHORIA                  | ZANAHORIA HOSPITAL Y GUARDERIA A GRANEL, POR PESO EN KILOGRAMOS Y POR PIEZA DE 150 G + 10 PORCIENTO. PARA PRESENTACIONES MENORES DE 5 KG, EN BOLSAS DE PLASTICO BIODEGRADABLE, PERFORADAS O EN CAJAS DE PLASTICO DE TAMAÑO ADECUADO AL PESO.                        | K | 1000 g | NO APLICA | MEXICO | \$27.00 |

PARTIDA 20. PAN INDUSTRIALIZADO (HGZ 1, HGZ MF 15, HGZ 10, HGZ MF 8, HGZ MF 6, HGZ 33)

|   | GPO | GEN | ESP  | DIF | NOMBRE                            | PRESENTACIÓN                                                                               | UNIDAD  | PRESENTACION  | MARCA                | PAIS DE ORIGEN | PRECIO  |
|---|-----|-----|------|-----|-----------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------|----------------------|----------------|---------|
| 1 | 480 | 406 | 1400 | 00  | PAN BOLLO 450 G. 8 PZ             | PAN BOLLO HOSPITAL Y GUARDERIA BOLSA DE POLIETILENO IMPERMEABLE DE 450 G. + 50 (8 PIEZAS). | PAQUETE | 450 G         | BIMBO                | MEXICO         | \$68.00 |
| 2 | 480 | 406 | 1500 | 00  | PAN INTEGRAL DE CAJA 620 G 23 REB | PAN INTEGRAL DE CAJA HOSPITAL Y GUARDERIA EN BOLSA DE POLIETILENO 660 + 20 CON 23 REBAN.   | PAQUETE | 620 G / 610 G | BIMBO / MEMBERS MARK | MEXICO         | \$70.00 |
| 3 | 480 | 406 | 1700 | 00  | PAN MEDIAS NOCHES 340 G 8 PZS     | PAN MEDIAS NOCHES HOSPITAL Y GUARDERIA BOLSA DE POLIETILENO DE 340 G. + 20 G (8 PIEZAS).   | PAQUETE | 340 G         | BIMBO                | MEXICO         | \$58.00 |
| 4 | 480 | 406 | 1800 | 00  | PAN MOLIDO 210 G                  | PAN MOLIDO HOSPITAL Y GUARDERIA BOLSA DE POLIPROPILENO. CON GRAMAJE DE 210 G.              | PAQUETE | 210 G         | BIMBO                | MEXICO         | \$39.50 |
| 5 | 480 | 406 | 2000 | 00  | PAN TOSTADO DE CAJA 210 G 14 REB  | PAN TOSTADO DE CAJA HOSPITAL Y GUARDERIA BOLSA DE POLIPROPILENO DE 210 (14 REBANADAS).     | PAQUETE | 210 G         | BIMBO                | MEXICO         | \$45.00 |
| 6 | 480 | 406 | 1300 | 00  | PAN BLANCO DE CAJA 620 G 23 REB   | PAN BLANCO DE CAJA HOSPITAL Y GUARDERIA BOLSA DE POLIETILENO DE 640 + 50 G.                | PAQUETE | 620 G / 567 G | BIMBO / MEMBERS MARK | MEXICO         | \$68.00 |

PARTIDA 22. JUGOS Y CONCENTRADOS (HGZ 1, HGZ MF 15, HGZ 10, HGZ MF 8, HGZ MF 6, HGZ 33)

|   | GPO | GEN | ESP  | DIF | NOMBRE                                            | PRESENTACION                                                                                      | UNIDAD | PRESENTACION | MARCA | PAIS DE ORIGEN | PRECIO  |
|---|-----|-----|------|-----|---------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|--------------|-------|----------------|---------|
| 1 | 480 | 602 | 0903 | 00  | JUGO DE FRUTAS MANZANA ULTRAPASTEURIZADO (960 ML) | JUGO DE MANZANA ULTRAPASTEURIZADO HOSPITAL EN ENVASE TETRA BRIK ASEPTICO MULTILAMINADO DE 960 ML. | PIEZA  | 960 ML       | JUMEX | MEXICO         | \$38.50 |
| 2 | 480 | 602 | 0907 | 00  | JUGO DE FRUTAS UVA ULTRAPASTEURIZADO (960 ML)     | JUGO DE UVA ULTRAPASTEURIZADO HOSPITAL EN ENVASE TETRA BRIK ASEPTICO MULTILAMINADO DE 960 ML.     | PIEZA  | 960 ML       | JUMEX | MEXICO         | \$38.50 |

PARTIDA 23. HUEVO (HGZ 1, HGZ MF 15, HGZ 10, HGZ MF 8, HGZ MF 6, HGZ 33)

|   | GPO | GEN | ESP | DIF | NOMBRE                     | PRESENTACIÓN                                                                                                                                                                        | UNIDAD | PRESENTACION | MARCA  | PAIS DE ORIGEN | PRECIO  |
|---|-----|-----|-----|-----|----------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|--------------|--------|----------------|---------|
| 1 | 480 | 109 | 100 | 0   | HUEVO ENTERO FRES PZA 55 G | HUEVO ENTERO HOSPITAL Y GUARDERIA PESO POR RACION DE 55 G A GRANEL POR PESO EN KILOGRAMOS, CON PESO PROMEDIO POR PIEZA DE 55 – 65 G, EN EMPAQUES DE CARTON O PLASTICO TRANSPARENTE. | K      | 1000 G       | ALPERA | MEXICO         | \$60.00 |

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (**pesos mexicanos**) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la adquisición de **VIVERES HOSPITALES**, (PARTIDAS: 1: PRODUCTOS DE MAIZ Y TRIGO (HGZ 1), 7: CARNES ROJAS, 8: CARNES BLANCAS, 9: PESCADOS Y MARISCOS, 10: EMBUTIDOS, 11: DERIVADOS LACTEOS, 12: LACTEOS FLUIDOS, 13 FRUTAS Y VEGETALES, 20: PAN INDUSTRIALIZADO, 22 JUGOS Y CONCENTRADOS, 23 HUEVO), por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

### TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato "EL INSTITUTO" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR"

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, dentro y fuera del país.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2025/



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO  
050GYR005N06025-001-00

CONTRATO SAI  
D5M0075

#### CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

**"EL INSTITUTO"** efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido (otra temporalidad o calendario establecido) o porcentaje de avance (pagos progresivos), conforme a los bienes efectivamente entregados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **anexo 3 (tres)** que forma parte integrante de este contrato.

El pago se deberá realizar en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **"EL INSTITUTO"**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato, a los 8 (ocho) días naturales tratándose de alimentos perecederos; en el caso de abarrotes, el pago se realizará a los 20 (veinte) días naturales, posteriores a la entrega por parte del proveedor de original de la factura.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la **"Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**.

**"EL PROVEEDOR"** deberá expedir sus Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del CFF, así como las que emita el SAT a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45 y en caso de ser necesario como dato adicional, el domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, la validez de las mismas será determinada durante la carga y únicamente las facturas fiscalmente válidas serán procedentes para pago. **"EL PROVEEDOR"** deberá proporcionar a las áreas financieras una representación impresa de la misma que cumpla con las especificaciones normadas por el SAT, la representación impresa por sí misma no será sustento para pago si no se hace la carga del XML del cual se originó o si la misma no es una representación fiel del XML origen.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO  
050GYR005N06025-001-00

CONTRATO SAI  
D5M0075

"EL PROVEEDOR" entregará junto con el CFDI, la documentación establecida en la Normatividad de la cuenta contable:

| CLAVE CUCoP + | CLAVE CUCoP | FINAT    | DESCRIPCIÓN                                                                                                                                           | PARTIDA ESPECÍFICA | DESC. PARTIDA ESPECÍFICA                                                                                                                              |
|---------------|-------------|----------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 22102-0394    | 22100394    | 51221001 | PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS DERIVADO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS EN UNIDADES DE SALUD, EDUCATIVAS, DE READAPTACION SOCIAL Y OTRAS | 22102              | PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS DERIVADO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS EN UNIDADES DE SALUD, EDUCATIVAS, DE READAPTACION SOCIAL Y OTRAS |

información que podrá ser consultada en la siguiente liga de la página oficial del Instituto Mexicano del Seguro Social [www.imss.gob.mx](http://www.imss.gob.mx), en su apartado "Proveedores del IMSS", seleccionado las opciones "Pago" y posteriormente "Pago a Proveedores", específicamente en la sección información de interés "Normatividad de las Cuentas Contables Anexo 2": <https://pispdigital.imss.gob.mx/piref> o podrá ser consultada internamente el IMSS mediante la página [http://172.24.81.43/anexo2adm/Consulta de Anexo 3list.php](http://172.24.81.43/anexo2adm/Consulta_de_Anexo_3list.php).

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por "EL INSTITUTO", para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que "EL INSTITUTO" le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de "EL INSTITUTO".

El pago de los bienes entregados quedará condicionado al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**.

#### QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

La entrega de los bienes será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "EL INSTITUTO" en el **anexo 3(tres)**.

La entrega de los bienes se realizará en los domicilios señalados en el **anexo 3 (tres)** y en las fechas establecidas en el mismo.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO  
050GYR005N06025-001-00

CONTRATO SAI  
D5M0075

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la entrega de los bienes o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con un plazo de hasta 24 (veinticuatro) horas después de la recepción para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**.

#### SEXTA. VIGENCIA.

**"LAS PARTES"** convienen en que la vigencia del presente contrato será del **01 de abril del 2025** al **30 de junio del 2025**.

#### SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

**"LAS PARTES"** están de acuerdo que **"EL INSTITUTO"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 52 de la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

**"EL INSTITUTO"**, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL INSTITUTO"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la Ley De Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2025/



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO  
050GYR005N06025-001-00

CONTRATO SAI  
D5M0075

**"EL INSTITUTO"** se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

#### OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES.

Para la entrega de los bienes materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** presente una garantía por la calidad de los bienes contratados.

#### NOVENA. GARANTÍA(S).

#### CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I (dependencias) o II (entidades), de la **"Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público"**; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía **indivisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de **"EL INSTITUTO"**, por un importe equivalente al **10%** del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL INSTITUTO"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato en la Oficina de Contratos ubicada en calle Retorno No. 72, colonia Obrera, Tepic, Nayarit, C.P. 63120.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INSTITUTO"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO"**, dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, los documentos



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO  
050GYR005N06025-001-00

CONTRATO SAI  
D5M0075

modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL INSTITUTO"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento de contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

#### DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

**"EL PROVEEDOR", se obliga a:**

- a) Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen, cuando se trate de bienes de procedencia extranjera.
- d) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- e) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**.
- f) Integrarse al Registro de Integridad de Proveedores del IMSS en un periodo no mayor a 30 días naturales posteriores a la formalización del contrato.

#### DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".

**"EL INSTITUTO", se obliga a:**

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos, el suministro de bienes objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO  
050GYR005N06025-001-00

CONTRATO SAI  
D5M0075

## DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

"EL INSTITUTO" designa como Administrador(es) del presente contrato a la **Dra. Nayade Hermosillo Ibarra, Coordinadora de Prevención y Atención a la Salud, R.F.C.** [REDACTED] en base a oficio 199001250100/CAOA/0135/2025 de fecha 12 de febrero del 2025 signado por el Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Medicas quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, rechazará los bienes que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "EL INSTITUTO", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

## DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se aplicarán deductivas a "EL PROVEEDOR".

## DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que "EL PROVEEDOR" incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la entrega de los bienes objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el Anexo (No. 3), parte integral del presente contrato, "EL INSTITUTO" por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente 1%, diario sobre el valor total de lo incumplido, hasta por un máximo de 10 días naturales por cada día de atraso, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/353/ADQ/2025/



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO  
050GYR005N06025-001-00

CONTRATO SAI  
D5M0075

El Administrador determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **3 días** posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los bienes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

#### **DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.**

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

#### **DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.**

Para la adquisición de los bienes, materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.**

**"EL PROVEEDOR"** se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **anexo 3 (tres)** del presente contrato.

#### **DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.**

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO"**.

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                 |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|
|  <p> <b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b><br/> <b>ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA</b><br/> <b>DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT</b><br/> <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b><br/> <b>COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b> </p> | <p> <b>No. CONTRATO</b><br/> <b>050GYR005N06025-001-00</b> </p> |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | <p> <b>CONTRATO SAI</b><br/> <b>D5M0075</b> </p>                |

**"EL INSTITUTO"** sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

#### **DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

**"EL PROVEEDOR"** no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

#### **VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.**

**"EL PROVEEDOR"** será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

#### **VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

**"LAS PARTES"** acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2025/



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO  
050GYR005N06025-001-00

CONTRATO SAI  
D5M0075

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

## **VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.**

**"EL INSTITUTO"** cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a la **"EL INSTITUTO"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL INSTITUTO"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará al **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los bienes suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

## **VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.**

**"EL INSTITUTO"** podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

- Contravenir los términos pactados para el suministro de los bienes establecidos en el presente contrato;
- Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**;
- Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato;

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2025/



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO  
050GYR005N06025-001-00

CONTRATO SAI  
D5M0075

- e) Omitir suministrar los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- k) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO"** en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- l) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO"**;
- m) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL INSTITUTO"**, cuando sea extranjero, y
- n) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de los bienes aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2025/



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO  
050GYR005N06025-001-00

CONTRATO SAI  
D5M0075

**"EL INSTITUTO"** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

#### VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

**"EL PROVEEDOR"** reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

**"EL PROVEEDOR"** asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO"**, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2025/



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO  
050GYR005N06025-001-00

CONTRATO SAI  
D5M0075

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

#### **VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.**

**"LAS PARTES"** convienen que, en caso de discrepancia entre la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**.

#### **VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.**

**"LAS PARTES"** acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

#### **VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS.**

**"LAS PARTES"** señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

#### **VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE.**

**"LAS PARTES"** se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

#### **VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.**

**"LAS PARTES"** convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad Tepic, Nayarit, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO  
050GYR005N06025-001-00

CONTRATO SAI  
D5M0075

"LAS PARTES" manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en la ciudad de Tepic, Nayarit el día **31 de marzo de 2025**.

POR:  
"EL INSTITUTO"

| NOMBRE                             | CARGO                                                                         | R.F.C. |
|------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|--------|
| DR. JOSÉ DE JESÚS CHÁVEZ MARTÍNEZ  | TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT |        |
| DR. NAYADE HERMOSILLO IBARRA       | COORDINADORA DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD ADMINISTRADORA DEL CONTRATO) |        |
| DR. CARLOS ALBERTO LUGAREL GODINEZ | TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS AREA REQUIRENTE   |        |

POR:  
"EL PROVEEDOR"

| NOMBRE                                                                                      | R.F.C.       |
|---------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| ANDREA FRUIT COMPANY, S.A. DE C.V.<br>C. JOSÉ MANUEL CONTRERAS RIVAS<br>REPRESENTANTE LEGAL | AFR120306NT1 |

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/J5J/ADQ/2025/ 190

Cadena original:

cf10d3eb4b80f1fdd74306ab6e6152f1822b19451b959eba448ba2d0b2beb22b

Firmante: NAYADE HERMOSILLO IBARRA  
RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]  
Fecha de Firma: 24/04/2025 14:39

Certificado:



Firma:

M2AqDykbRgxc9V2LQM5ZP1SJDebBnCF2800iNYFpvx8RHaP9sKzw+JFXw1wQ9mF9d7w0lvQo62IhJI0h1eikdsGTyQKLhFwPR9BGjSJSw6dF8fgcYRdvNX81AeFQe2ptI2FrIpJ6DowrSHgDBzE3jdubisOQ3I3  
Zw+tEqDhIEyoT7EXicy1Q2y1q/rR1qhxPO3R5Pt3C5m04SkhgPeN4a/TIg4CLTqYHpwf51ppDtJmJ1HDDvV9+9R9iD34keErhq5VPWXWR8fsoqdPLfBP1uEHS05Nap3yZCQz4SEEqG7os0Lw5QwH+7HRVBmmfwoC  
XGf ttU3cQ7MSTanCrd8LW==

Firmante: CARLOS ALBERTO LUGAREL GODINEZ  
RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]  
Fecha de Firma: 24/04/2025 15:05

Certificado:



Firma:

kYwt0rrsX8Pzc36usQXZ9Y7szm4XXfM0sobCX+6vn42IS1sybMAt8rmzv6R7JWwv4vIgsbv7p2UY34Tx6hH51hD1DÜhYKVEbYNjb/MAho5D7/3teXkgNrJ6E4nJyVG1f9AI6IKU5PZvzyg8XDv62nt8rbVEV  
LknN0i1jhOaNXDA9PkSPyTod22Rfwh3z0+oVO9IXYqfF6sDWxX7XnniEZniqm668QQh5KhB35FckgkInebvVS2j81z/ZBdFL/MsGbEeP5ex5A7MUnpQtgP1D4Kv3T6Lg6u9WkPTPUeYLRy16IkPjqy9h3/pQV8SXN  
nOGoxKrGA48H0EGy7hwG1Q==

Firmante: JOSE DE JESUS CHAVEZ MARTINEZ  
RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]  
Fecha de Firma: 24/04/2025 15:13

Certificado:



Firma:

Se testa: Cadena original, Número de serie y Certificado por considerarse información confidencial de personas morales identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar la esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 103 fracción III y 115 Párrafo I y IV y 139 Fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

R6wwOF12zfRgZMoJAb8hyUqxO9zXOm9Ig8rgMXPZRwiang3il6Tl3HkblF3ILd8reSY2IzVCVB2lghGmjeIpbzbOtmWTcBe0A8FT358WdQlICPGulz3tXDof2BrQvMbI5ZjLIIVPKVtDoy7+Sq+klWPWhjmZDRMd  
HxHZ/i3KzQ+64fNBa52WZgiWsnZ4f+3XQJAgnaDXHZcWZwdh3muB3DENUqmEuCRZQFMGS9XgriHN+nqcukqQGhDdlzGRSn0s6LnE9Cecb+1URReJBUJnUr9GbrX7LCm4DkJjmkfIOBGBAePAnyJg29/0spOcGtkaZ  
cc8JYz48n11IupVDvZ8SjA==

Firmante: ANDREA FRUIT COMPANY SA DE CV  
RFC: AFR120306NT1  
Certificado:

Número de Serie: [REDACTED]  
Fecha de Firma: 29/04/2025 07:33

Firma:

gGG+EEYQBE14ijjn+PcQw2+VuBRT5BhYBaD+BpLgq+pUK3ljOtG0oQpZ8qgbqF3AkgdFOvr9XRdlReLCLXdcLYXjkSDm/WPKsRmg3eyNC26L076M81X/qshtHF7E4Fo1nDoM6dGDlQ9CklusU2naAVvYd0HLfLRp  
PEHCQgON7VltvfxbYnD7XCNDpVznNyDKYj9VH6kXiEcUnge/dz++ejkCd6CEqsgqY42L/c/IIQE7U48DKXhH8oMzwjU453RreodMeq3oGoszIxK/qG3vQ0kGbYL13uIb80eh7eV/98KdW/ey/mEF8IY5HtN2GntY  
cZBem00+Ashpn9gfIDPDrA==

Se testa: Cadena original, Número de serie y Certificado por considerarse información confidencial de personas morales identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar la esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 103 fracción III y 115 Párrafo I y IV y 139 Fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.